

San Borja, 03 de Abril del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000056-2023-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 001-2023-MMMR-SDPCIC/DDC ICA/MC de fecha 28 de febrero de 2023, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Pongo, ubicado en el distrito de Pueblo Nuevo, provincia y departamento de Ica; el Informe Nº 000309-2023/DSFL/MC e Informe Nº 000041-2023-DSFL-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe Nº 000066-2023-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)";

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte";

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;



Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de "Determinada la protección provisional de un bien que la Nación, dispone que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años

prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante la Directiva Nº 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación":

Que, mediante la Resolución Viceministerial Nº 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 001-2023-MMMR-SDPCIC/DDC ICA/MC de fecha 28 de febrero de 2023 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Pongo; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, según lo siguiente:

Se constató dos infraestructuras de material noble sobre la cima del sitio arqueológico: una corresponde a un altar a la Cruz de Conuca con coordenadas UTM WGS84 18L 424224.54 E/ 8439083.88 N y adyacente a esta hacia el lado norte se observa un parque con las coordenadas UTM WGS 84 18L 424223.52 E/ 8439107.54 N.

Estas infraestructuras se hallan dentro del polígono del sitio arqueológico Huaca Pongo, afectando su entorno.

Cabe resaltar, que el sitio arqueológico Huaca Pongo cuenta con delimitación en el SIGDA pero falta aprobación y señalización física del área mediante hitos del Ministerio de Cultura que determina su intangibilidad.

Sobre la inspección, se menciona que durante el recorrido del sitio arqueológico hacia el lado este de la poligonal se visualizó material cultural mueble (abundante material cerámico y malacológico) con coordenadas UTM 18L 424261.82 E/ 8439074.10 N y material inmueble una cabecera de muro con coordenadas UTM 18L 424259.00 E/ 8439098.00 N y una estructura rectangular 424256.00 E/ 8439075.00 N construidos con adobe y argamasa de barro."

Que, mediante Memorando N° 000355-2023/DDC ICA/MC de fecha 16 de marzo del 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Pongo, recaída en el Informe de Inspección N° 001-2023-MMMR-SDPCIC/DDC ICA/MC de fecha 28 de febrero de 2022, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000309-2023/DSFL/MC de fecha 23 de marzo de 2023, sustentado en el Informe N° 000041-2023-DSFL-LMS/MC de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001-2023-MMMR-SDPCIC/DDC ICA/MC elaborado por la Lic. Marisela Magaly Moreno Rodríguez, y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Pongo;

Que, mediante Informe Nº 000066-2023-DGPA-ARD/MC de fecha 31 de marzo de 2023, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional Sitio Arqueológico Huaca Pongo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Pongo, ubicado en el distrito de Pueblo Nuevo, provincia y departamento de Ica, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo; de acuerdo con el Plano Perimétrico con código PPROV-020-MC-DGPA-DSFL-2023 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS84 Proyección: UTM Zona UTM: 18 S

ÁREA (m2): 5,211.50 m2 (0.5211 ha)

PERIMETRO: 266.48 m

SITIO ARQUEOLOGICO HUACA PONGO							
	ANG.						
VERTICE	LADO	DISTANCIA	INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)		
1	1-2	68.47	96°42'35"	424266.0000	8439130.0000		
2	2-3	30.02	81°22'52"	424274.0000	8439062.0000		
3	3-4	57.04	183°55'7"	424244.0000	8439063.0000		

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara" "Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Ī	TOTAL		286.48	899°59'59"		
	7	7-1	53	145°18'17"	424213.0000	8439130.0000
	6	6-7	15.81	146°8'34"	424200.0000	8439121.0000
	5	5-6	30.08	162°7'43"	424189.0000	8439093.0000
	4	4-5	32.06	84°24'51"	424187.0000	8439061.0000

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 001-2023-MMMR-SDPCIC/DDC ICA/MC de fecha 28 de febrero de 2023, así como en el Informe N° 000309-2023/DSFL/MC, Informe N° 000041-2023-DSFL-LMS/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-020-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84 el cual se adjunta como Anexo a la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
-Señalización	х	Considerar la instalación de paneles e hitos visibles a las viviendas colindantes, para concientizar y proteger los bienes arqueológicos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura lca, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 001-2023-MMMR-SDPCIC/DDC ICA/MC de fecha 28 de febrero de 2023, el Informe N° 000309-2023/DSFL/MC, Informe N° 000041-2023-DSFL-LMS/MC e Informe N° 000066-2023-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-020-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Registrese, comuniquese y publiquese.

Documento firmado digitalmente

MOIRA ROSA NOVOA SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



San Borja, 31 de Marzo del 2023

INFORME N° 000066-2023-DGPA-ARD/MC

A : MOIRA ROSA NOVOA SILVA

DIRECTORA- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO

ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

INMUEBLE

Asunto : ADJUNTO INFORME SOBRE PROTECCIÓN PROVISIONAL

DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA PONGO UBICADO EN EL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, EN LA PROVINCIA Y

DEPARTAMENTO DE ICA.

Referencia: PROVEIDO N° 002067-2023-DGPA/MC (23MAR2023)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes

- 1.1 Mediante Memorando N° 000355-2023/DDC ICA/MC de fecha 16 de marzo de 2023 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el informe N° 000025-2023/SDPCIC-AHC/MC de fecha 15 de marzo de 2023, por el cual se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Pongo, de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 1.2 Mediante Informe N° 000309-2023/DSFL/MC de fecha 23 de marzo de 2023 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000041-2023-DSFL-LMS/MC de la misma fecha, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Pongo, ubicado en el distrito de Pueblo Nuevo, provincia y departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 001-2023-MMMR-SDPCIC/DDC ICA/MC, elaborado por la licenciada Marisela Magaly Moreno Rodríguez, especialista de la DDC Ica.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley Nº 29565 Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo Nº 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja Central Telefónica: (511) 618 9393 www.gob.pe/cultura





- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que





corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de lca comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial № 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001-2023-MMMR-SDPCIC/DDC ICA/MC de fecha 28 de febrero de 2023, elaborado por la Lic. Marisela Magaly Moreno Rodriguez de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el bien inmueble prehispánico Sitio Arqueológico







Huaca Pongo, ubicado en el distrito de Pueblo Nuevo, provincia y departamento de Ica, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

Agentes antrópicos

Se constató dos infraestructuras de material noble sobre la cima del sitio arqueológico: una corresponde a un altar a la Cruz de Conuca con coordenadas UTM WGS84 18L 424224.54 E/ 8439083.88 N y adyacente a esta hacia el lado norte se observa un parque con las coordenadas UTM WGS 84 18L 424223.52 E/ 8439107.54 N.

Estas infraestructuras se hallan dentro del polígono del sitio arqueológico Huaca Pongo, afectando su entorno.

Cabe resaltar, que el sitio arqueológico Huaca Pongo cuenta con delimitación en el SIGDA pero falta aprobación y señalización física del área mediante hitos del Ministerio de Cultura que determina su intangibilidad.

Sobre la inspección, se menciona que durante el recorrido del sitio arqueológico hacia el lado este de la poligonal se visualizó material cultural mueble (abundante material cerámico y malacológico) con coordenadas UTM 18L 424261.82 E/8439074.10 N y material inmueble una cabecera de muro con coordenadas UTM 18L 424259.00 E/8439098.00 N y una estructura rectangular 424256.00 E/8439075.00 N construidos con adobe y argamasa de barro.

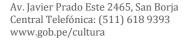
3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Ica precisa en el Informe de Inspección N° 001-2023-MMMR-SDPCIC/DDC ICA/MC de fecha 28 de febrero de 2023, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
-Señalización	Х	Considerar la instalación de paneles e hitos visibles a las viviendas colindantes, para concientizar y proteger los bienes arqueológicos.

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 001-2023-MMMR-SDPCIC/DDC ICA/MC de fecha 28 de febrero de 2023 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, así como el Informe N° 000309-2023/DSFL/MC e Informe N° 000041-2023/DSFL-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Pongo, ubicado en el distrito de Pueblo Nuevo, provincia y departamento de Ica.







V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Pongo, ubicado en el distrito de Pueblo Nuevo, provincia y departamento de Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,	
	Anny Sabel Ríos Davila
	Asistente Legal / DGPA

ARD





San Borja, 23 de Marzo del 2023

Ministerio de Cultura

INFORME N° 000309-2023-DSFL/MC

A : MOIRA ROSA NOVOA SILVA

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO

ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO

LEGAL

Asunto : ADJUNTO INFORME SOBRE PROTECCIÓN

PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA PONGO UBICADO EN EL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO,

EN LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA.

Referencia: INFORME N° 000041-2023-DSFL-LMS/MC (23MAR2023)

MEMORANDO Nº 00355-2023-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por su despacho y por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, para determinar la protección provisional al Sitio Arqueológico "Huaca Pongo", ubicado en el distrito de Pueblo Nuevo, provincia y departamento de Ica.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 001-2023-MMMR-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 28 de febrero del 2023, de la licenciada Marisela Magaly Moreno Rodriguez, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPPROV-020-MC-DGPA-DSFL-2023 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

Área: 5,211.50 (0.5211 ha)
 Perímetro: 266.48 m.
 Zona Geográfica: 18S

Datum: WGS84

Zona UTM: Zona 18 L

Coordenadas UTM de referencia: 424236.000 E / 8439098.000 N

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	68.47	96°42'35"	424266.0000	8439130.0000
2	2-3	30.02	81°22'52"	424274.0000	8439062.0000







TOTAL		286.48	899°59'59"		
7	7-1	53	145°18'17"	424213.0000	8439130.0000
6	6-7	15.81	146°8'34"	424200.0000	8439121.0000
5	5-6	30.08	162°7'43"	424189.0000	8439093.0000
4	4-5	32.06	84°24'51"	424187.0000	8439061.0000
3	3-4	57.04	183°55'7"	424244.0000	8439063.0000

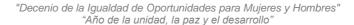
Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

GCH/Ims







San Borja, 23 de Marzo del 2023

INFORME N° 000041-2023-DSFL-LMS/MC

GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO

LEGAL

LUIS DIEGO MILLA SIMON De

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO

LEGAL

Asunto **PROTECCIÓN ADJUNTO INFORME** SOBRE

PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA PONGO UBICADO EN EL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO,

EN LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA..

Referencia: PROVEIDO N° 001840-2023-DSFL/MC (22MAR2023)

MEMORANDO Nº 00355-2023-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del Sitio arqueológico "Huaca Pongo", ubicado en el distrito de Pueblo Nuevo, provincia y departamento de Ica.

I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

1. Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la DDC Ica, debemos informar el sitio arqueológico Huaca Pongo, no cuenta con resolución de declaratoria como Patrimonio Cultural, ni expediente técnico en propuesta, solo cuenta con un polígono referencial elaborado en el marco del Proyecto Catastral de Ica, método de prospección remota. Ver la siguiente imagen:



Av. Javier Prado Este 2465, San Borja Central Telefónica: (511) 618 9393 www.gob.pe/cultura





II) Antecedentes Administrativos

1. Mediante Memorando N° 0355-2023-DDC ICA/MC de fecha 16 de marzo del 2023, el señor Alberto Martorell Carreño, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, remite el Informe N° 000017-2023-SDPCIC/MC, elaborado por la licenciada Jeanette Agueda Gutierrez Achulla, donde se adjunta el informe técnico de viabilidad para la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, Informe N° 001-2023-MMMR-SDPCIC-DDC ICA/MC, especificando las medidas provisionales a acoger para protección frente a las afectaciones producidas en el ámbito arqueológico del sitio arqueológico "Huaca Pongo", de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

III) Análisis

- 1. De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección Nº 001-2023-MMMR-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 28 de febrero del 2023, de la licenciada Marisela Magaly Moreno Rodriguez, describe que durante la inspección ocular realizada se constató dos infraestructuras de material noble sobre la cima del sitio arqueológico: una corresponde a un altar a la Cruz de Conuca y adyacente a esta hacia el lado norte se observa un parque. Asimismo, se menciona que durante el recorrido del sitio arqueológico hacia el lado este de la poligonal se visualizo material cultural mueble (abundante material cerámico y malacológico) y material inmueble una cabecera de muro, además de una estructura rectangular construidos con adobe y argamasa de barro.
- Estas acciones descritas han generado cortes en los estratos, alteración y afectación de parte de los elementos arqueológicos conformantes del Sitio Arqueológico "Huaca Pongo", donde producto de estas excavaciones de la ampliación agrícola se ha dejado expuestos restos de fragmentería de cerámica, entre otros.
- 3. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 001-2023-MMMR-SDPCIC-DDC ICA/MC de fecha 28 de febrero del 2023, de la licenciada Marisela Magaly Moreno Rodriguez, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

Descripción general del MAP:

Se ubica en el departamento y provincia de Ica, distrito de Pueblo Nuevo, se accede por la carretera panamericana sur, se ingresa en dirección Este a un desvió por la carretera de ingreso a Pueblo Nuevo, a través de una carretera asfaltada con una distancia de 2.6 km aproximadamente, llegando al distrito de Pueblo Nuevo, lugar donde se ubica el sitio arqueológico.

Se describe que durante la inspección ocular realizada se constató dos infraestructuras de material noble sobre la cima del sitio arqueológico: una corresponde a un altar a la Cruz de Conuca y adyacente a esta hacia el lado norte se observa un parque.





Estas infraestructuras se hallan dentro del polígono del sitio arqueológico Huaca Pongo, afectando su entorno.

Asimismo, se menciona que durante el recorrido del sitio arqueológico hacia el lado este de la poligonal se visualizó material cultural mueble (abundante material cerámico y malacológico) y material inmueble una cabecera de muro, además de una estructura rectangular construidos con adobe y argamasa de barro.

Información Complementaria:

<u>Ubicación política</u> Distrito: Pueblo Nuevo

Provincia: Ica Departamento: Ica

Estado de Conservación:

Malo, debido a su alta fragilidad a que cada año las viviendas alejadas siguen expendiéndose para usar el espacio como área de plantaciones, estando muy cerca a la poligonal existente.

Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Pongo" N° 001-2023-MMMR-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 28 de febrero del 2023, de la licenciada Marisela Magaly Moreno Rodriguez, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coindice con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico.

Cuadro de Datos Técnicos Sitio Arqueológico Huaca Los Romanes Código de plano: PPROV-020-MC-DGPA-DSFL-2023 WGS84

Datum: WGS84 Proyección: UTM Zona UTM: 18 L

Coordenada de referencia: 424236.000 E / 8439098.000 N

			ANG.		
VERTICE	LADO	DISTANCIA	INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	68.47	96°42'35"	424266.0000	8439130.0000
2	2-3	30.02	81°22'52"	424274.0000	8439062.0000
3	3-4	57.04	183°55'7"	424244.0000	8439063.0000
4	4-5	32.06	84°24'51"	424187.0000	8439061.0000
5	5-6	30.08	162°7'43"	424189.0000	8439093.0000
6	6-7	15.81	146°8'34"	424200.0000	8439121.0000
7	7-1	53	145°18'17"	424213.0000	8439130.0000
TOTAL		286.48	899°59'59"		

ÁREA (m2): 5,211.50 (0.5211 ha)

PERÍMETRO: 266.48 m

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja Central Telefónica: (511) 618 9393 www.gob.pe/cultura





IV) Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Pongo".

V) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Pongo", ubicado en el distrito de Pueblo Viejo, provincia y departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 001-2023-MMMR-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 28 de febrero del 2023, de la licenciada Marisela Magaly Moreno Rodriguez, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Adjunto: plano N° PPROV-020-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84

LMS cc.: cc.:





INFORME DE INSPECCION № 001- 2023-MMMR-SDPCICI-DDC ICA/MC

INSPECTOR (Apellidos y nombre)	Marisela Magaly Moreno Rodriguez					
COARPE N°		41582				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica.					
FECHA DE	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	14:10	
INSPECCION	23	02	2023	HORA DE CULMINACION	14:25	
FECHA DE EMISION DEL INFORME TECNICO	28	02	2023	FIRMA:		

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL

and god top go	BICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO
Departamento	Ica
Provincia	Ica
Distrito/Localidad	Pueblo Nuevo
Coordenadas (s) Referencial (es)	424236 E / 8439098 N
Acceso/vías	Viniendo de lca en dirección Sur por la carretera panamericana, se ingresa en dirección Este a un desvió hacia la carretera de ingreso a Pueblo Nuevo, a través de una carretera asfaltada con una distancia de 2.6 km. aproximadamente, llegando al distrito de Pueblo Nuevo, lugar donde se ubica el Sitio Arqueológico.

II. EVALUACION DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCION PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

ALISTON I	INFORMACION BASICA						
N°	Componentes			Descripción			
		si	no				
1.1	Arquitectura	Х		Hacia el lado Norte del Sitio Arqueológico se observa cabeceras de muros.			
1.2	Cerámica	X		Alrededor de todo el Sitio Arqueológico se visualizó abundante material cerámico (fragmentos) dispersos.			
1.3	Lítico	х		No se identificó lítico.			

1.4	Óseo	х	No se identificó restos óseos.
1.5	Malacológico	х	No se identificó malacológico.
1.6	Otros materiales y/o Evidencias de actividad Humana		No se identificó otros materiales o evidencias de actividad Humana.

INFORMACION COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico Huaca Pongo
b)	Descripción del MAP	

2.2 Vulnerabilidad (Marcas con una "X" y desarrollar según corresponda):

INFORMACION BASICA						
			Afectación		Descripción	
Agentes Antrópicos	Si	No	Afectación Verificada x	Posible	Descripción Se constató dos infraestructuras de material noble sobre la cima del sitio arqueológico: una corresponde a un altar a la Cruz de Conuca con coordenadas UTM WGS84 18L 424224.54 E/8439083.88 N y adyacente a esta hacia el lado norte se observa un parque con las coordenadas UTM WGS84 18L 424223.52 E /8439107.54 N. Estas infraestructuras se hallan dentro del polígono del sitio arqueológico Huaca Pongo, afectando su entorno. Cabe resaltar, que el sitio arqueológico Huaca Pongo cuenta con delimitación en el SIGDA, pero falta aprobación y señalización física del área mediante hitos del Ministerio de Cultura que determinan su intangibilidad. Sobre la inspección, se menciona que durante el recorrido del sitio arqueológico hacia el lado este de la poligonal se visualizó material cultural mueble (abundante material cerámico y malacológico) con coordenadas UTM18L 424261.82 E/8439074.10 N y material inmueble una cabecera de muro con coordenadas UTM18L 424259.00 E/8439098.00 N y una estructura rectangular 424256.00 E/8439075.00 N. Construidos con	
					adobe y argamasa de barro.	
Factores	Si	No	Verificada	Posible	No existe vulnerabilidad por factores naturales.	
Naturales		Х	х			
			INFORM	IACION C	OMPLEMENTARIA	
Preservación		I I	Лаlo			

Fragilidad	Alta. Debido a que cada año las viviendas aledañas siguen expandiéndose
	para usar el espacio como área de plantaciones, estando muy cerca a la
	poligonal existente.

3. Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1	Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural
x	1.	
		de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
	2.	Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o
- 1		bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de
1		su condición cultural.

III. CONCLUSIONES

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
х	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL

a.1 Monumentos Arqueológico Prehispánico

HUACA PONGO					
VERTICE	ESTE (X)	NORTE (Y)			
1	424266.00	8439130.00			
2	424213.00	8439130.00			
3	424200.00	8439121.00			
4	424189.00	8439093.00			
5	424187.00	8439061.00			
6	424244.00	8439063.00			
7	424274.00	8439062.00			

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda):

MEDIDA	REFERENCIA
 Paralización y/o cese de la afectación: 	
Desmonte	
 Apuntalamiento 	
Incautación	

 Señalización 	Х	Considerar la instalación de paneles e hitos visibles a las viviendas colindantes, para concientizar y proteger los bienes arqueológicos.
 Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios: 	l	

V. Registro Fotográfico

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico).



Foto 01: Vista panorámica de Oeste a Este del sitio arqueológico "Huaca Pongo", nótese en la cima la estructura moderna (altar). ubicada en las coordenadas UTM 18L 424224.54 E/ 8439083.88 N.

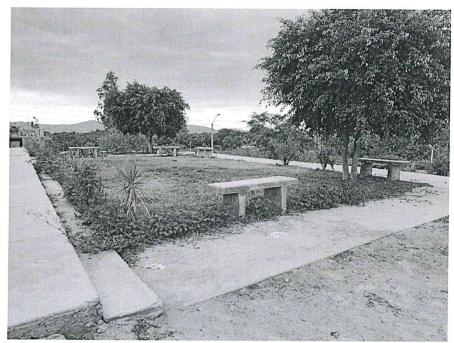


Foto 02: Vista panorámica del parque ubicado hacia el lado norte del sitio arqueológico "Huaca Pongo". Ubicada en las coordenadas UTM 18L 424223.52 E / 8439107.54 N.

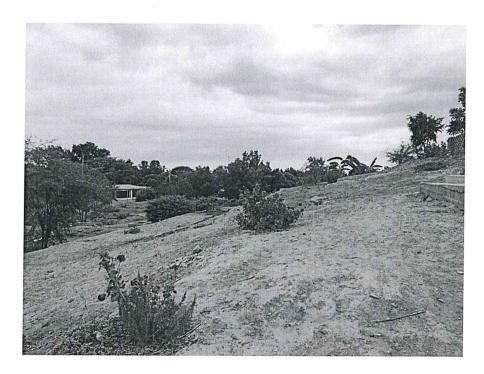


Foto 03: Vista panorámica de norte a sur del sitio arqueológico "Huaca Pongo". Nótese la cabecera de muro. Ubicada en las coordenadas UTM 18L 424256.62 E/ 8439075.82 N.



Foto 04: Detalle de fragmento de cerámica de estilo Ica, correspondiente al Intermedio Tardío. Ubicada en las coordenadas UTM 18L 424261.82 E/ 8439074.10



Foto 05: Detalle de fragmento de cerámica de estilo Ica, correspondiente al Intermedio Tardío.

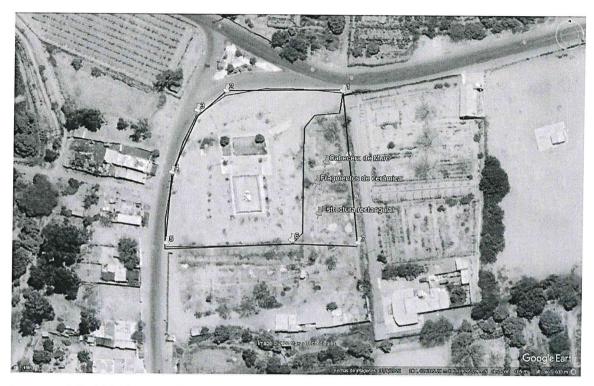
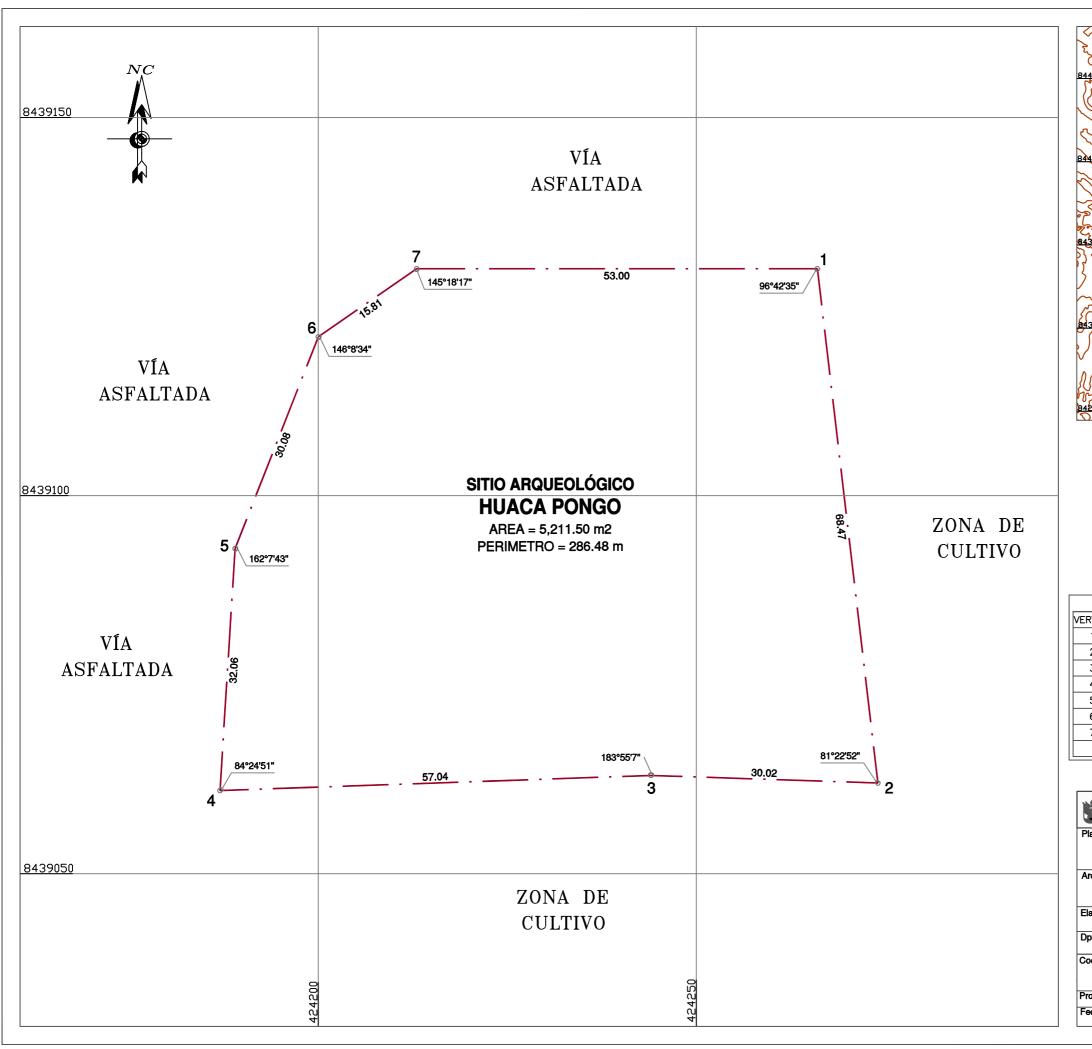
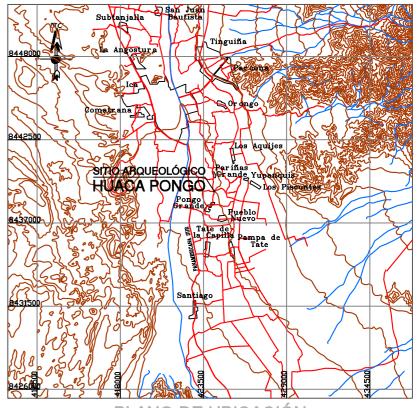


Imagen satelital 01: Vista satelital del sitio Arqueológico Huaca Pongo, la poligonal en rojo corresponde al SIGDA, pero aún no se encuentra aprobado. La poligonal en azul es una ampliación del polígono rojo, para pedir la Protección provisional del S.A Huaca Pongo (Fuente Google Earth). Así mismo, incluye la ubicación de las evidencias identificadas fuera del polígono registrado en SIGDA.







PLANO DE UBICACIÓN ESCALA: 1/250,000

LEYENDA

Vértice 1

Límite del área intangible -----

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA PONGO						
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)	
1	1-2	68.47	96°42'35"	424266.0000	8439130.0000	
2	2-3	30.02	81*22'52"	424274.0000	8439062.0000	
3	3-4	57.04	183°55'7"	424244.0000	8439063.0000	
4	4-5	32.06	84°24'51"	424187.0000	8439061.0000	
5	5-6	30.08	162*7'43"	424189.0000	8439093.0000	
6	6-7	15.81	146*8'34"	424200.0000	8439121.0000	
7	7-1	53.00	145*18'17"	424213.0000	8439130.0000	
TOTAL		286.48	899*59'59"			

